

**DOCUMENTO S/8120/ADD.2**

[Original: francés]  
[21 de agosto de 1967]

CARTA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1967, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE DE GUINEA

Con referencia a mi carta de fecha 14 de agosto de 1967 [S/8120/Add.1, secc. III], desearía precisar que el contenido de dicha comunicación no debe, en modo alguno, ser interpretado como una medida destinada a lesionar nuestra condición de miembro de los diversos organismos especializados, que permanece incólume.

Únicamente las circunstancias nacidas de la violación flagrante por las autoridades de la Costa de Marfil

de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de los organismos especializados y de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas han colocado a la República de Guinea en la imposibilidad de participar en las reuniones de los organismos internacionales desde la detención, a todas luces arbitraria, de nuestra delegación, encabezada por el Sr. Béavogui Lansana, jefe de la diplomacia de Guinea y Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Departamento Político Nacional, a su regreso del quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

(Firmado) M'BAYE Cheik Omar  
Encargado de Negocios interino  
de la Misión Permanente de Guinea  
ante las Naciones Unidas

**DOCUMENTO S/8121\***

**Nota del Secretario General**

[Original: inglés]  
[14 de agosto de 1967]

1. En el párrafo 3 de la resolución 2254 (ES-V), del 14 de julio de 1967, relativa a Jerusalén, la Asamblea General solicita "al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General sobre la situación y el cumplimiento de la presente resolución".

2. A los efectos de obtener información sobre la situación reinante en Jerusalén, como base de su informe al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, el Secretario General designó Representante Personal suyo al Embajador Ernesto A. Thalmann, de Suiza. Se prevé que el Embajador Thalmann llegará el 21 de agosto de 1967 a Jerusalén, donde perma-

necerá aproximadamente dos semanas. Su misión consistirá exclusivamente en obtener la información que servirá de base para el informe del Secretario General al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General y no entrañará negociación alguna en relación con el cumplimiento de la mencionada resolución de la Asamblea General.

3. El Gobierno de Israel ha dado seguridades al Secretario General de que prestará su cooperación al Sr. Thalmann y le proporcionará todos los servicios y datos necesarios para el cumplimiento de su misión.

4. El Secretario General aprovecha la oportunidad para expresar su cálido agradecimiento al Gobierno de Suiza por haber proporcionado los servicios del Sr. Thalmann para esta misión en tan poco tiempo.

\* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/6785 y Corr.1.

**DOCUMENTO S/8122**

**Telegrama, de fecha 14 de agosto de 1967, dirigido al Secretario General por el Presidente de Guinea con respecto a su informe (S/8120 y Add.1 y 2)**

[Original: francés]  
[15 de agosto de 1967]

Con referencia a su mensaje de 11 de agosto [S/8120/Add.1, secc. I], tengo el honor de expresarle nuestro reconocimiento por sus múltiples esfuerzos encaminados a hacer respetar el derecho internacional público. Al mismo tiempo, le solicitamos que informe oficialmente a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que incluya la cuestión en el orden del día de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Esperamos la decisión de la Organización para saber si la Carta de las Naciones Unidas y los acuerdos conexos serán o no aplicados por los Estados Miembros. Le rogamos comprenda la situación desespe-

rante y penosa en que se encuentra nuestra delegación y que pone a dura prueba la paciencia de nuestro Gobierno y nuestro pueblo. En consecuencia, quisiéramos conocer lo antes posible la decisión de las Naciones Unidas sobre este gravísimo asunto y el resultado final de los esfuerzos de Vuestra Excelencia ante esta violación patente de la Carta de las Naciones Unidas cometida por la Costa de Marfil, a fin de que nuestro Gobierno pueda considerar todas las medidas prácticas que tiene derecho a adoptar.

(Firmado) Ahmed Sékou TOURÉ  
Presidente de la República de Guinea